

RECIBIDO

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
VICERRECTORÍA ACADÉMICA

**OFICIALIZA COMISIÓN RETIROS TEMPORALES DE
ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**

PUNTA ARENAS, Abril 19 de 2011.

RESOLUCIÓN N° 602/2011-VRAC

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 035 del 03 de Octubre de 1981, el D.F.L. N° 154 del 11 de Diciembre de 1981 y el Decreto N° 296 del 05 de Agosto de 2010 del Ministerio de Educación; los Decretos N° 074 de 23.05.2010 y N° 283 de 17.10.2006 de Secretaría de la Universidad

CONSIDERANDO:

Los Oficios N° 508/2010 y N° 87/2011 de 02.12.2010 y 04.04.2011 de la Directora de Asuntos Estudiantiles Dra. MARÍA LUISA SALMERÓN PEÑA Lo indicado por el Vicerrector Académico, Sr. JUAN OYARZO PÉREZ, con fechas 06.12.2010 y 08.04.2011.

RESUELVO:

OFICIALIZASE la constitución de la Comisión de Retiros Temporales de Alumnos de la Universidad de Magallanes, dependiente de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, la cual está compuesta por:

- Asistente Social : Srta. MARÍA EVELYN CÁRCAMO MIRANDA
- Jefa de Tesorería y Cobranzas : Sra. MARÍA BELÉN GOIC SEGARIC
- Estamento Académico : Sra. PATRICIA GUERRERO VÁSQUEZ
SR. RICARDO AGUILA JOFRÉ
- Jefa Unidad Serv. Asistenciales : Sra. MIREYA OJEDA ABURTO
- Directora Asuntos Estudiantiles : Dra. MARÍA LUISA SALMERÓN PEÑA

Alumnos, son los siguientes:

Los criterios de la Comisión de Retiros Temporales de

1. Establecer las causa del retiro: si es de salud, económico, familiar, académico o laboral
2. Si la causal es de tipo económica, se analiza la situación de ingresos, la actividad y estabilidad laboral, y los gastos del grupo familiar, verificando con documentación la acreditación de los antecedentes.
3. Si el (la) alumno (a) presenta una situación económica desmejorada que dificulta o imposibilita el pago de las mensualidades comprometidas, se sugiere el retiro de pago de arancel, ya sea pactado mediante letras bancarias, cheques, pagaré de Fondo Solidario de Crédito Universitario, Crédito con Aval del Estado, becas asignadas, considerando la proporcionalidad respecto del período de presentación de la solicitud.
4. Si la causal es académica que se refiere a los casos de alumnos (as) sin asignaturas que cursar en un semestre, se sugiere liberar el pago correspondiente a ese semestre, considerando la información emitida por los Jefes de Carrera y Directores de Departamentos/Escuelas.
5. En los casos de salud, se evalúa la situación socioeconómica y la acreditación del diagnóstico de salud, mediante certificación médica. Se analizan los antecedentes presentados, considerando la cobertura previsional, los gastos en salud en relación a los ingresos del grupo familiar y se sugiere el retiro de pago.